

REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Reglamentación de ley 4024/83

15/05/2023

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA DE CATAMARCA

CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Javier Godoy
Presidente

Lic. Valeria Dalmaida
Tesorera

Lic. Cecilia Villagra
Secretaria

Lic. Sofía Zuliani
Vocal 1°

Lic. Sabina Morales
Vocal 2°

EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA Y REEMPLAZA EL REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA Y ANEXO I DEL MISMO, APROBADOS EN ASAMBLEA EN MAYO 2019

Artículo 1º. De las funciones del Consejo Directivo (en adelante CD) del Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca (en adelante CPPC), con relación a la Auditoría Interna.

Respecto del tópico de Auditoría Interna, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el Reglamento de Auditoría Interna, modificaciones, derogación y/o abrogación del mismo, para someter a votación de la Asamblea.
- b) Aprobar el presupuesto de Honorarios de Auditoría Interna y el Plan de Acción Anual propuesto desde esta área.
- c) Recibir comunicaciones periódicas del/la Auditor/a Interno/a sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos vinculados.
- d) Definir los requisitos generales para el concurso del cargo, el nombramiento y motivos de destitución del/la Profesional que ocupe el cargo de Auditor/a Interno/a.
- e) Elección por votación del CD pleno entre los/as postulantes al cargo que reúnan los requisitos según perfil solicitado y establecido en Anexo I, apartado A), del presente.
- f) Evaluar mensualmente el cumplimiento de las responsabilidades del/la Auditor/a Interno/a.

Artículo 2º. De las modificaciones al Reglamento de Auditoría Interna y su aprobación. Anualmente el Consejo Directivo del CPPC deberá revisar el proyecto de acciones para considerar si da lugar a cambios en virtud de los resultados obtenidos de indicado plan estratégico. En caso de propuestas modificatorias, derogatorias o abrogatorias al Reglamento de Auditoría Interna, solicitadas por los órganos del CPPC o el/la propio/a Auditor/a Interno/a, las mismas deberán presentarse para aprobación de la Asamblea correspondiente y comunicarse efectivamente al resto de los/as colegiados/as.

Artículo 3º. Del objetivo de Auditoría Interna. Sin perjuicio de la responsabilidad y deberes estatuidos en Artículo 7º, el objetivo primordial de la Auditoría Interna es contribuir, mediante la realización de evaluaciones independientes, objetivas de aseguramiento y de consultoría, a que el Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca, alcance los objetivos estratégicos y de Gestión propuestos. A través de un enfoque sistemático y disciplinado, orientado a la mejora de la efectividad de la gestión, control y revisión de la calidad de atención de los/as prestadores/as representados por el CPPC y asegurar el cumplimiento de los requisitos que la institución solicite a todos los/as colegiados/as conforme tal calidad.

Así también, controlará el efectivo respeto a las leyes y reglamentaciones, tanto aquellas emanadas del CPPC como restantes normas aplicables, resultantes del ordenamiento legal

vigente.

Artículo 4º. Del órgano de Auditoría Interna. El órgano de Auditoría Interna del Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca estará conformado por un/a Auditor/a Interno/a Titular y un/a Auditor/a Interno/a Suplente, electos/as por concurso.

La actuación del/la Auditor/a Interno/a Titular y Suplente no conjuntamente, siendo excluyente la intervención de uno/a con el/la otro/a, con excepción que el Auditor/a Interno/a Titular a través de comunicación fehaciente, requiriera la colaboración del/la Auditor/a Interno/a Suplente fundado en cuestiones de necesidad, urgencia y/o normal funcionamiento del órgano, siendo de carácter excepcional y para las tareas peticionadas.

El/la Auditor/a Interno/a Titular no podrá solicitar la colaboración del/la Auditor/a Interno/a Suplente para auditar la práctica del/la mismo/a y viceversa, por tanto, ambos/as Auditores/as podrán expedir Facturas siempre y cuando uno/a audite la práctica del/la otro/a.

El/la Auditor/a Interno/a Suplente ejercerá las funciones del/la Auditor/a Titular y reemplazará al/la mismo/a, cuando este/a último/a no pudiera ejercer temporal o definitivamente el cargo. En caso de imposibilidad definitiva de ejercicio por el/la Auditor/a Interno/a Titular, quien revista calidad de Suplente asumirá el cargo del/la primero/a por el tiempo que reste para el cumplimiento de su mandato, debiendo convocarse a concurso en el plazo de 05 (cinco) días hábiles para la cobertura del cargo de Auditor/a Interno/a Suplente por el tiempo que reste para cumplimiento de su mandato.

Artículo 5º. Del mandato del/la Auditor/a Interno/a. La duración en el cargo del/la Auditor/a Interno/a Titular y Suplente será de dos (02) años, pudiendo renovar por idéntico plazo, por única vez, previa solicitud, por medio de comunicación fehaciente, al Consejo Directivo y aprobación por parte de este. Dicho requerimiento deberá presentarse ante el CD con antelación de treinta (30) días previos al cumplimiento de duración de mandato. En caso de presentarse de forma extemporánea, hará caducar el derecho a peticionar indicada renovación.

El CD deberá expedir, en plazo de cinco (05) días hábiles, resolución al respecto del pedido de renovación de mandato. En caso de silencio por el CD en señalado plazo, se considerará denegada la petición.

Si el CD denegare, expresa o tácitamente, el pedido de renovación al/la Auditor/a Interno/a Titular y/o Suplente, deberá convocar a concurso en el plazo de cinco (05) días hábiles a computar desde el día siguiente a la notificación de su rechazo.

Se considerarán causales de reemplazo en el cargo, las siguientes:

- a) Renuncia expresa al cargo.
- b) Muerte o inhabilitación para ejercer la profesión.

- c) Incumplimiento a sus funciones según el presente reglamento.

Artículo 6º. De la remuneración del Auditor/a Interno/a. El Auditor Interno/a Titular poseerá remuneración por su labor, conforme establecido en Anexo I, apartado B), del presente, con carácter mensual y consecutivo mientras dure en su cargo y sea compatible con su función.

El/la Auditor/a Interno/a Suplente no percibirá remuneración, emolumento ni concepto alguno similar por su tarea, resultando ad-honorem la actuación del/la mismo/a.

Artículo 7º. De los deberes del órgano de Auditoría Interna. La Auditoría Interna es responsable por:

- a) Determinar el nivel de cumplimiento, por parte de todos/as los/as asociados al CPPC, de las normas legales vigentes emanadas de las leyes y reglamentaciones que determinan el ejercicio profesional ético y responsable en el territorio provincial.
- b) Evaluar la exactitud, eficacia y eficiencia de los sistemas de información, manejo de fondos provenientes de las obras sociales y/o mutuales por parte del CD, como, así también evaluar de la misma forma los procesos/resultados de la práctica profesional en el ámbito privado de todos/as los/as colegiados/as del CPPC.
- c) Mantener actualizado el registro de prestadores de obras sociales y/o mutuales con convenio en el CPPC y los requisitos para el legajo profesional del CPPC en base a los requerimientos de organismos externos y a los de esta institución.
- d) Determinar la adecuación de los sistemas de gestión, control y gobierno definidos por el CD del CPPC.
- e) Evaluar la implementación y funcionamiento del sistema administrativo institucional.
- f) Apoyar a los miembros de los órganos de gobierno del CPPC en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades, mediante la presentación de informes, recomendaciones, asesoramiento e información solicitada por los mismos.
- g) Proporcionar asesoramiento y orientación sobre aspectos de control y riesgo de nuevas políticas, sistemas, procesos y procedimientos.
- h) Coordinar acciones de Auditoría Conjunta con otras instituciones vinculadas al CPPC.
- i) Colaborar en la Investigación iniciada por el Tribunal de Ética y Disciplina en los casos que este último lo requiera.
- j) Elaborar resoluciones que regulen el ejercicio y la práctica de la profesión en relación a las obras sociales y/o mutuales.
- k) Citar a los/as profesionales que incumplan los convenios vigentes y/o asesorarlos en caso de consultas específicas, siempre en relación a las incumbencias del/la Auditor/a Interno/a y dejando constancia en Acta.
- l) Evaluar y determinar habilitación de los consultorios privados de todos los/as profesionales matriculados/as en ejercicio, según el Reglamento aprobado en 2019.

El/la Auditor/a Interno/a no tendrá responsabilidad operacional ni autoridad directa más allá de su accionar reglamentado, ni sesuperpondrá sobre las actividades de los órganos de gobierno delCPPC.

El incumplimiento a los deberes asumidos por el órgano de Auditoría Interna, importará como sanción lo establecido en Artículo 5º, último párrafo, inciso c) del presente.

Artículo 8º. De la Independencia y Objetividad. La función de Auditoría Interna permanecerá libre de interferencias de cualquier instancia de los órganos de gobierno del CPPC, frente a los asuntos de su competencia. Siendo este un cargo dependiente del Consejo Directivo, sin embargo, el accionar en cuanto a sus incumbencias establecidas en este reglamento, es independiente.

Los/as Auditores/as Internos/as exhibirán el mayor nivel de objetividad profesional en la recopilación, evaluación y comunicación de información sobre la actividad, proceso o resultado que se está examinando.

Artículo 9º. De las facultades del/la Auditor/a Interno/a. El/la Auditor/a Interno/a está autorizado/a a:

- a) Acceder en la parte pertinente a toda la información, actas de reuniones y órganos de gobierno, funcionarios, bases de datos y bienes del CPPC que sean necesarios y que estén relacionados con las auditorías incluidas en el Plan Estratégico Anual presentado de Auditoría Interna, cumpliendo las políticas de confidencialidad.
- b) Establecer las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría.
- c) Obtener la colaboración y disponibilidad necesaria de las áreas de Administración y de donde se realizan las auditorías.

Artículo 10. De las prohibiciones. El/la Auditor/a Interno/a no está autorizados a:

- a) Realizar tareas operativas representando al CPPC, salvo expreso pedido del CD y autorización por este.
- b) Aprobar transacciones contables.
- c) Dirigir las actividades de empleados/as, a menos que aquellos/as hayan sido debidamente asignados a equipos de auditoría o que colaboren con el/la Auditor/a Interno/a.
- d) Realizar auditoría sobre actividades en las que pudieran tener un conflicto de intereses.
- e) Evaluar operaciones específicas de las cuales haya sido previamente responsable. Se presume que hay impedimento de objetividad si un/a Auditor/a Interno/a proporciona servicios de asesoramiento para una actividad de la cual el/la mismo/a haya tenido responsabilidades o intervención desde el año inmediato anterior a asumir el cargo.

- f) Recibir regalos, dinero o agasajos en el ejercicio de sus funciones.
- g) Recomendar personas para ocupar cargos en la institución.
- h) Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, preparar registros o participar en cualquier otra actividad que pueda afectar o superponerse a las actividades de CD, Tribunal de Ética y Disciplina, Comisión Fiscalizadora y/o área administrativa.

Artículo 11. De las reglas de conducta. Las reglas de conducta que rigen para los/as auditores/as internos/as son:

1. Integridad. Los/as Auditores/as Internos/as:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley y la profesión.
- c) No participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión y/o de la Institución.

2. Objetividad. Los/as Auditores/as Internos/as:

- a) No participarán en actividades, sucesos y/o hechos que puedan perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses del CPPC.
- b) No aceptarán lo que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, deno ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3. Confidencialidad. Los/as Auditores/as Internos/as:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del CPPC.
- c) Responderán por los perjuicios causados por el uso inapropiado de la información que conozcan.

4. Competencia. Los/as Auditores/as Internos/as:

- a) Participarán sólo en aquellos trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia para evaluar apelando a la Honestidad Intelectual.
- b) Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna presentes en este reglamento.

c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Artículo 12. De la vigencia. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en Asamblea el día QUINCE (15) DE MAYO DE 2023. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes mayo de 2023. Para constancia firman al pie Autoridades del Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca y 02 (dos) asociados/as voluntarios/as.

ANEXO I REGLAMENTACIÓN PARA AUDITORÍA INTERNA – CPPC

A) DEL PERFIL DEL/LA AUDITOR/A INTERNO/A TITULAR Y SUPLENTE:

El/la Auditor/a Interno/a Titular y Suplente, deberá:

- Poseer 05 (cinco) años, como mínimo, de ejercicio en la profesión, como, así también, como matriculado/a en el Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca.
- Saber reconocer sus posturas personales para que no interfieran en sus evaluaciones. No podrá estar comprometido en los sistemas a auditar. Su ética fundante es la independencia y objetividad en el manejo de la información.
- Poseer aptitudes para la comunicación y la participación en equipos interdisciplinarios, lo que implica flexibilidad, seguridad y respeto.
- Específicamente respecto a la Psicología Clínica, el/la Auditor/a Interno/a debe considerar y contemplar todos los modos y teorías de abordaje posibles.
- Haberse desempeñado en tareas de prevención y planificación en salud, como en la organización de planes y programas. No implica ser experto en cada rubro pero debe contar con amplitud de criterio para reconocer la necesidad de diseñar y aplicar políticas y estrategias en salud.
- Poseer disponibilidad part time/semi exclusiva semanal, dentro de los horarios en lo que funcione el área administrativa del CPPC y/u horario móvil según las actividades que lo requieran fuera de la institución.
- Poseer formación específica comprobable, completa o en curso, en AUDITORÍA EN SALUD MENTAL y/o AUDITORÍA PSICOLÓGICA por parte de organismos o instituciones avalados científicamente.
- No estar incurso, ni haber cursado sanciones disciplinarias en su ejercicio profesional como matriculado/a de este u otro Colegio profesional. Tampoco encontrarse actualmente sujeto a sumario administrativo en otras instituciones a las que preste su servicio, ni procesado/imputado/condenado por delitos civiles o penales.
- Estar y permanecer al día en el cumplimiento del pago de cuotas sociales del CPPC mientras dure su gestión, como la satisfacción de todos los requisitos al igual que los/as demás colegiados/as.

B) DE LA REMUNERACION DEL/LA AUDITOR/A INTERNO/A TITULAR:

El/la Auditor/a Interno/a Titular percibirá remuneración, mensual y consecutiva convenida, equivalente a CINCUENTA (50) sesiones de Psicoterapia de OSEP según valores de convenio vigente.